

**Artículo 13.- Horario general del Centro.**

El horario general del Centro deberá permitir la realización de las finalidades previstas. En todo caso, permanecerá abierto un mínimo de seis horas diarias, de lunes a viernes, ambos incluidos.

**Artículo 14.- Horario del personal docente.**

La jornada laboral del personal funcionario docente será la establecida con carácter general para los funcionarios/as públicos. Dicha jornada deberá cumplirse en su integridad en el propio Centro, con una distribución horaria de siete horas y media, de lunes a viernes, en jornada continuada o partida, de acuerdo con las necesidades del Centro.

**Artículo 15.- Financiación.**

El Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa dispondrá de una dotación de créditos necesaria para su puesta en marcha y funcionamiento, dentro de los presupuestos asignados a la Consejería de Educación por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinados al mantenimiento del edificio, a su funcionamiento y a la adquisición de los materiales y recursos que se estimen oportunos, sin perjuicio de la posibilidad recibir ayudas o de establecer acuerdos de financiación con otras Administraciones y/o entidades privadas sin fines de lucro que tengan finalidades similares o complementarias a las establecidas para este Centro en la presente Orden.

**Artículo 16. Retribuciones del personal docente.**

Los puestos docentes comprendidos en la presente Orden se retribuirán teniendo en cuenta el régimen que les corresponda y según Acuerdo que en su momento se determine.

**Artículo 17. Consejo asesor.**

1. La Consejería de Educación, a propuesta del director general de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, podrá crear un Consejo asesor para el Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa.

2. Este Consejo asesor tendrá carácter consultivo y, además, podrá hacer propuestas para la elaboración de los planes de actuación en el marco de las finalidades que ha de cumplir el Centro.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2005.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

05/10366

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

*Información pública de la aprobación de modificación de la plantilla municipal.*

Por resolución plenaria del 17 de junio de 2005, se aprueba la ampliación de la plantilla municipal y modificación de la relación de puestos de trabajo, así como el presupuesto municipal vigente.

**AMPLIACIÓN DE PLANTILLA****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

DENOMINACIÓN	N.ºplazas	Grupo	Escala o Sector	Subescala	Categoría
Vicesecretario	1	A	Habilitación nacional	Secretaría	Entrada
Viceinterventor	1	A	Habilitación nacional	Interventor-tesorero	Entrada
Técnico medio	1	B	Administración especial	Com. Espec.	

**B) LABORALES**

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Profesor	1	Diplomatura	
Auxiliar administrativo	1	Graduado escolar	

**MODIFICACION RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, con el siguiente detalle:

**FUNCIONARIOS**

CÓD.	DENOMINACIÓN	Nº	NIV	ESPEC.	FP.	GR	ESC.	T.P.	DED.	TIT.	OBSERVAC.
f-64	Viceinterventor	1	30	22.947 euros	C	A	H.N.	S	40		Intervento
f-51	Vicesecretario	1	30	22.947 euros	C	A	H.N.	S	40		Tesorero, cat. entrada Secretario, cat. Entrada Tco. PRL superior
f-65	Técnico P.R.L.	1	26	8.825 euros	C	B	A.E.	S	8		
f-32	Auxiliar administrativo	29	18	7.564 euros	C	D	A.G.	N	8		
f-39	Conserje	8	14	5.295 euros	C	E	A.E.	N	8		
f-33	Albañil	6	18	7.060 euros	C	D	A.E.	N	8		
f-34	Pintor	3	18	7.060 euros	C	D	A.E.	N	8		
f-9	Encargado General Obras	1	26	8.825 euros	C	B	A.E.	N	8		

**LABORALES**

CÓD.	DENOMINACIÓN	Nº	NIV	ESPEC.	FP.	GR	ESC.	T.P.	DED.	TIT.	OBSERVAC.
I-5	Profesor	2	26	8.825 euros	C	B	---	N	8		
I-21	Auxiliar administrativo	1	18	7.564 euros	C	D	---	N	8		

**EVENTUALES**

CÓD.	DENOMINACIÓN	Nº	NIV	ESPEC.	FP.	GR	ESC.	T.P.	DED.	TIT.	OBSERVAC.
e-1	Gerente urbanismo	1	26	22.419 euros		A/B	---	S	40		
e-2	Director de organización y calidad	1	26	22.419 euros		A/B	---	S	40		
e-3	Coordinador protección civil	1	22	4.278 euros		B/C	---	S	40		
e-4	Secretario/a alcaldía	1	18	7.567 euros		C/D	---	S	8		
e-5	Adjunto concej. Cultura	1	18	7.567 euros		C/D	---	S	8		
e-6	Auxiliar grupo político	6	14	4.730 euros		D/E	---	N	8		Media jornada

Castro Urdiales 29 de julio de 2005.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
05/10444

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

*Información pública de la aprobación definitiva de modificación de plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, contemplado en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 169 del Texto Refundido de la LRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitiva la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incorporándose lo siguiente:

Personal laboral.

Auxiliares de Recaudación: 4 empleadas.

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 2005.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.  
05/10448